

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, 8 de noviembre de 2022. A Despacho del señor Juez, informándole que:

1. La apoderada judicial de la parte **demandante presentó liquidación** del crédito, la cual se fijó en lista de traslado No. 040 del 24/10/2022, quedando en firme, **sin que se presentara objeción** en su contra. (consecutivo 27 y 31 E.D.)
2. Se informa al señor Juez, que una vez consultada la página web del Banco Agrario de Colombia, se procedió con la búsqueda de depósitos judiciales a través del número de proceso e identificación de cada una de las partes, arrojando el sistema que **a la fecha no existen depósitos judiciales a favor del presente proceso**. Sírvasse Proveer.

VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Noviembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Auto número: **1204**

ASUNTO	:	MODIFICACION Y APROBACION LIQUIDACION DEL CREDITO
PROCESO	:	EJECUTIVO
EJECUTANTE	:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADO	:	SOCIEDAD AGROPECUARIA PALMA HERMANOS LTDA
RADICADO	:	765203103-2020-00012-00

Una vez revisado el expediente digital, se observa las siguientes actuaciones:

- Por **auto 0234¹** del **13 de julio de 2020 se libró Mandamiento de Pago** y se decretaron unas medidas cautelares:
- Por **auto 0106²** del 4 de marzo de 2021, se ordenó corregir el auto 234 del 13 de julio de 2020 (mandamiento de pago), en su numeral 1.2 del punto primero, en el sentido de ordenar el pago de intereses de plazo desde el 25 de julio de 2018 al 24 de julio de 2019.
- Por **auto No. 0222³** del **8 de marzo de 2.022**, se **ordenó seguir adelante con la ejecución**, conforme el proveído 0234 del 13 de julio de 2020.

Fenecido el término establecido en el art. 446 del C.G.P. y aun cuando la **liquidación del crédito presentada por la apoderada ejecutante no fue objetada** dentro del término del traslado, el juzgado en uso de sus facultades legales procede a **revisarla, modificarla y actualizarla**, toda vez que la presentada **no se ajusta a los lineamientos** para ello establecido.

¹ Consecutivo 1, pág. 114 a 145 E.D.

² Consecutivo 5, E.D.

³ Consecutivo 23 E.D.

Como parámetros de la revisión y reliquidación del crédito presentado, se tiene:

- A) El Mandamiento** Ejecutivo librado el 13 de julio de 2020, mediante auto 649, por la obligación contenida en el título ejecutivo:
- 1) Por la suma de \$533.900.000, por concepto de **capital contenido en el pagaré No. 069406100011334.***
 - 2) Por lo **intereses de plazo** del anterior capital, liquidados desde el 25 de julio de 2018 al 24 de julio de 2019.*
 - 3) Por los **intereses de mora** del anterior capital, liquidados desde el 25 de julio de 2019 a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago de la obligación.*
 - 4) Por la suma de \$7.140 correspondiente a **otros conceptos**, capital contenido en el pagaré que se ejecuta.*
- B)** Por **auto 0106** del 4 de marzo de 2021, por medio del cual se corrigió el mandamiento de pago.
- C)** Igualmente se tienen en cuenta, la **liquidación del crédito presentada** el día 29 de marzo del presente año (2022), por un total de \$ 971.942.425.34.

Por lo anterior, el Juzgado al tenor de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., procede por Secretaría a **REVISAR, RELIQUIDAR Y MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada, misma que se presenta en el siguiente resumen:

RESUMEN LIQUIDACIÓN EFECTUADA POR EL DESPACHO

LIQUIDACION A FAVOR BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.:

CONCEPTO	LAPS O	VALOR
1) Capital \$ 533.900.000.oo <i>Pagaré 069406100011334.</i>		\$533.900.000,oo
Intereses de plazo	<i>25-julio-2018 24-julio-2019</i>	\$6.640.751,oo
Interese de mora	<i>25-julio-2019 31-octubre-2022</i>	\$478.810.640,oo
Otros conceptos		\$7.140,oo
TOTAL, OBLIGACION	Corte a 31-octubre-2022	\$1.019.358.531,oo

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira Valle,

R E S U E L V E:

MODIFICAR y APROBAR la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante dentro del presente proceso ejecutivo, la cual queda detallada en la forma como fue establecida en la parte considerativa de este proveído, **a favor del ejecutante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, con **corte al 31 de octubre de 2022**, en las sumas representativas de cada una de las obligaciones, para un total de **\$ 1.019.358.531, oo.**

NOTIFIQUESE

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO
JUEZ

VHM

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **745ed37287f357bbb45bd177b575c56cb220073f304336770a55e049c724fdbe**

Documento generado en 09/11/2022 01:51:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>